



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II: PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE TAEKWONDO

---

ANEXO II

**PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO**  
**AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO /**  
**CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE TAEKWONDO**

Entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, que en adelante se denominará “AABE”, representada en este acto por el Sr. Juan Manuel LÓPEZ GÓMEZ (D.N.I. N° 23.377.376), en su carácter de DIRECTOR DE ASUNTOS COMUNITARIOS con domicilio legal en la Avenida Dr. José María Ramos Mejía N° 1302, 3° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y por la otra parte, la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE TAEKWONDO en adelante la “CONFEDERACIÓN”, representada en este acto por su Presidente, Sr. Ricardo Alberto TORRES (DNI N° 18.321.075), con domicilio legal en la calle 59 N° 79, Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, y en conjunto “LAS PARTES”, convienen celebrar el presente PERMISO DE USO, conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto.** La “AABE” otorga a la “CONFEDERACIÓN” a partir del día 31 de mayo al 3 de junio de 2024 en los términos del artículo 8° inciso 21 del Decreto N° 1.382/12, artículo 22 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12, artículo 16 y concordantes del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177- APN-AABE#JGM), el uso precario y gratuito de un sector del inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL, denominado "MICROESTADIO TECNÓPOLIS", ubicado dentro del PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE, Localidad de VILLA MARTELLI, partido de VICENTE LOPEZ, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como:

identificado catastralmente como Partido: 110 - Circunscripción: IV - Sección: I - Fracción: I - Parcela: 1C (PARTE) y Parcela: 4A (PARTE); correspondiente al CIE 0600079433/8, y que cuenta con una superficie total aproximada de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (7.687 m2) según se detalla en PLANO-2024- 54170514-APN-DNSRYI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

**SEGUNDA: Destino.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente permiso tiene como objeto realizar la competencia deportiva “ABIERTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA 2024” en donde se llevará adelante la clasificación para los JUEGOS PANAMERICANOS SUB21, en las categorías 2004-2009, segmento solicitado por la UNIÓN PANAMERICANA DE TAEKWONDO. La “CONFEDERACIÓN” no podrá modificar el destino otorgado en uso, excepto que medie autorización previa y expresa emitida por la “AABE”.

**TERCERA: Plazo.** El presente permiso se otorga por un plazo de CUATRO (4) días contados a partir del 31 de mayo del corriente año.

**CUARTA: Placa identificatoria.** Sobre la fachada del inmueble que da sobre la vía pública, y en una posición que permita su completa y correcta visualización peatonal y vehicular, la “CONFEDERACIÓN” deberá colocar UNA (1) placa identificatoria, conforme las especificaciones establecidas en el IF-2024-50183305-APN-DAC#AABE que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente .

**QUINTA: Estado de Uso.** La “CONFEDERACIÓN” recibe de plena conformidad por parte de la “AABE” el sector del inmueble mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, en el estado de uso, ocupación, aseo y conservación en que se encuentra, y que ambas partes declaran conocer y aceptar, aviniéndose al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente permiso y de la normativa vigente.

**SEXTA: Gastos, permisos y habilitaciones.** Serán a cargo de la “CONFEDERACIÓN” durante la vigencia del presente Permiso los gastos relacionados con el mantenimiento del sector del inmueble cedido y el pago de la totalidad de las tasas, impuestos y contribuciones que graven al mismo, debiendo acreditar dichos pagos en cada vencimiento y/o cada vez que la “AABE” lo requiera. Queda a exclusiva cuenta y cargo de la “CONFEDERACIÓN” la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la ejecución de obras de construcción, habilitación al uso, permanencia y en general para regular el desarrollo de las actividades comprendidas en el destino a otorgar al inmueble objeto del presente. Las conexiones correspondientes a los servicios públicos cuya prestación resulte necesaria para la ejecución de las obras, así como para el desarrollo de las actividades previstas en el inmueble otorgado, deberán ser gestionados por la “CONFEDERACIÓN” a su nombre. Estará a su exclusivo cargo el pago de dichos servicios durante los plazos en que se extienda el presente Permiso, siendo responsable la “CONFEDERACIÓN”, de gestionar la baja de los servicios que se instalen y/o contraten al momento de restituir el sector del inmueble otorgado por cualquier causa.

**SÉPTIMA: Mejoras.** La “CONFEDERACIÓN” queda autorizada a realizar aquellas mejoras que resulten necesarias en el marco del destino mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA a su costa y sin derecho a reembolso alguno por parte del ESTADO NACIONAL, y siempre que estas se ajusten al alcance de los proyectos aludidos en las cláusulas precedentes, quedando las mejoras, en caso de rescindirse o revocarse el presente Permiso, a favor del ESTADO NACIONAL.

**OCTAVA: Custodia.** La “CONFEDERACIÓN” deberá mantener el sector del inmueble permissionado libre de ocupantes, siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros. En este caso, estará

obligado a comunicar tal circunstancia irregular a la “AABE”, dentro de los CINCO (5) días de producido el hecho a fin de que esta inicie las acciones judiciales pertinentes. En caso de que la usurpación haya sido ocasionada por culpa o negligencia de la “CONFEDERACIÓN”, ésta responderá por los daños y perjuicios que deriven de tal usurpación. En el supuesto de abandono del sector del inmueble otorgado, la “AABE” lo ocupará de inmediato y sin más trámite.

**NOVENA: Inspección.** La “AABE” se reserva el derecho a inspeccionar el sector del inmueble otorgado cada vez que lo estime conveniente, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente Permiso.

**DÉCIMA: Transferencia del Permiso.** Queda expresamente prohibido a la “CONFEDERACIÓN” transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente Permiso, alquilar y/o subalquilar el espacio otorgado o modificar el destino, salvo autorización previa y por escrito de la “AABE”.

**DÉCIMA PRIMERA: Seguros.** La “CONFEDERACIÓN” deberá contratar y presentar a la “AABE” previo al inicio del evento mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA, las siguientes pólizas de seguro, emitidas por compañías de primera línea y habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN: a) Responsabilidad Civil, por un monto mínimo de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) que incluya a la “AABE” como ASEGURADO ADICIONAL; b) Accidentes Personales, con cobertura por muerte e incapacidad total o parcial por un monto mínimo de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-), que cubra a todo aquel que ingrese al predio en ocasión del desarrollo del evento y/o tareas, y no se encuentre amparado en los términos de la Ley N° 24.557, y normas complementarias y modificatorias, teniendo a la “AABE” como BENEFICIARIO EN PRIMER TÉRMINO y con cláusula de NO REPETICIÓN a su favor; c) Póliza de Seguro de Riesgos de Trabajo (ART) que cubra al personal en relación de dependencia del PERMISIONARIO, conforme lo estipula la Ley N° 24.557 y concordantes. Dicha Póliza deberá incluir una cláusula de No Repetición a favor de la AABE y d) cualquier otro seguro que requieran las normas aplicables sea a nivel Nacional, o local.

En todos los casos, la “CONFEDERACIÓN” deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante la extensión del plazo de ejecución del evento y/o de la vigencia del presente Permiso, según corresponda al tipo de seguro en cuestión. A su vez, la “CONFEDERACIÓN” deberá presentar periódicamente los comprobantes de pago de cada uno de los seguros mencionados, pudiendo la “AABE” requerir en cualquier momento la remisión de dichas constancias o avales.

**DÉCIMA SEGUNDA: Personal Contratado.** El personal que se contrate en el marco del funcionamiento del proyecto y/o para desarrollo de actividades o tareas que se correspondan con el objeto del presente convenio, y/o que presten servicios a favor de la “CONFEDERACIÓN”, no guardará relación laboral o contractual alguna con la “AABE”, siendo obligación de la “CONFEDERACIÓN” proveerle la pertinente cobertura aseguradora por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e inculpables, o accidentes personales y/o de vida, según corresponda. Las copias de las respectivas pólizas y sus comprobantes de pago deberán estar a disposición, para ser entregadas a la “AABE” cuando esta así lo requiera.

**DÉCIMA TERCERA: Responsabilidad. Indemnidad.** La “CONFEDERACIÓN” será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad que derive del uso del inmueble otorgado, o del mal uso del mismo, ya sea ocasionado por la propia “CONFEDERACIÓN”, por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que se encuentren en el sector del inmueble cedido, ya sean sufridos por terceros y/o el ESTADO NACIONAL y/o la “AABE”. Consecuentemente, la “CONFEDERACIÓN” deberá mantener indemne a la “AABE” ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que,

con motivo del uso del espacio físico otorgado, inicie un eventual damnificado.

La confederación deberá cumplir con la normativa jurisdiccionalmente aplicable en materia de seguridad de las personas.

**DÉCIMA CUARTA: Resolución por Incumplimiento.** El incumplimiento total o parcial por parte de la “CONFEDERACIÓN” de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Permiso, facultará a la “AABE” a resolver el mismo por culpa de la “CONFEDERACIÓN” de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente al efecto la notificación fehaciente de su voluntad resolutoria. En este caso, la “CONFEDERACIÓN” dentro del plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de notificada, deberá restituir el sector del inmueble libre de todo ocupante y/o cosas.

**DÉCIMA QUINTA: Revocación.** La “AABE”, podrá revocar el presente Permiso a su exclusivo criterio y previa decisión fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia. Especialmente, la “AABE” podrá revocar el presente Permiso en cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto N° 1.382/12, sus normas complementarias y modificatorias. La simple comunicación a la “CONFEDERACIÓN” de la decisión de revocar, es suficiente para que el mismo se considere extinguido de pleno derecho, sin indemnización alguna por parte de la “AABE”, debiendo la “CONFEDERACIÓN” restituir el sector del inmueble dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de notificada.

**DÉCIMA SEXTA: Normativa aplicable.** “LAS PARTES” acuerdan que será de aplicación al presente la Ley N° 17.091, como así también el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM), que la “CONFEDERACIÓN” declara conocer y aceptar y las disposiciones que en el futuro la reemplacen. Asimismo, resulta de aplicación el Decreto N° 1.382/12 y su normativa reglamentaria y complementaria vigente, que forman parte integrante del presente Permiso.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Jurisdicción y domicilios.** Para todos los efectos legales derivados del presente, “LAS PARTES” constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de ..... del año 2024